

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho y Junín "

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE ASISTENCIA EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO  
Copani, 24 de julio de 2024.  
24 JUL 2024  
07F EXPEDIENTE Nº 7757  
HORA: 16:30 FIRMA: [Signature]

**OFICIO N° 053-2024-DREP-UGELY-IES"JCM"C.**

**SEÑOR** : Lic. Efrain CONDORI RIVERA.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

**ASUNTO** : Solicita renovación de contrato para Personal CAS.

- Es un grato honor dirigirme a su digna autoridad, con la finalidad de saludarle muy afectuosamente en nombre la comunidad educativa de la IES "José Carlos Mariátegui" de Copani y al mismo tiempo tengo a bien de comunicarle que el personal CAS (Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico, Psicólogo y Vigilante), están cumpliendo sus funciones con responsabilidad, puntualidad y amplio deseo de superación; es por lo que solicito su ampliación de contrato. Para el efecto, se adjunta al presente los documentos correspondientes.

Aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DCR/DIES"JCM"C

Prof. Osiderio Coronado Bascora  
C.M. 1001338673

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**SOLICITO: AMPLIACIÓN DE CONTRATO**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA I.E.S. JEC "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"- COPANI**

**YO, NEYDA MARIBEL GUTIERREZ SUCASACA**, con DNI N° 46777300 con domicilio real en la Av. Laureano Pilco Mz O del distrito de Juliaca, con el debido respeto expongo lo siguiente:

Me es grato dirigirme a Ud. Para poner de su conocimiento que se acerca la fecha de culminación de la duración de mi contrato N° 0024-2024 por tres meses modalidad CAS que inició desde el 21 de mayo y concluye al 31 de julio del 2024, por ello es que recorro a su digno despacho a fin de solicitar ampliación de contrato en el cargo de **PSICÓLOGA**.

**POR LO EXPUESTO:**

Pido a su digna persona que acceda a mi solicitud y aprovecho la oportunidad para reiterar mis consideraciones de estima personal.

Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

- Copia de DNI
- Copia de contrato

Copani, 24 de julio del 2024

ATENTAMENTE,

Ps. Neyda Maribel Gutierrez Sucasaca  
PSICÓLOGA  
C.Ps.P. 33930





## UGEL YUNGUYO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0024 - 2024 - UGEL YUNGUYO

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. **EFRAIN CONDORI RIVERA**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0394 -2021, de fecha 07 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **Sra. Neyda Maribel GUTIERREZ SUCASACA**, identificada con **DNI N° 46777300**, **RUC N° 10467773009** y con domicilio en la Av. Laureano Pilco Mz. O Lote 19 Urbanización Cincuentenario distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU - Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057- modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815. Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.
- Ley. N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2024.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.
- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR(A)** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificaciones.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

- **EL TRABAJADOR(A)** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **PSICOLOGO (A)**, I.E.S. JEC "JOSE CARLOS MARIATEGUI", Órgano o Unidad Orgánica SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UGEL YUNGUYO, DEPENDENCIA AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

#### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO.

- Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **21 de mayo del 2024** y concluye el **31 de julio 2024**.
- El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR(A)**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.**

EL TRABAJADOR(A) podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.**

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR(A).**

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR(A) materiales mobiliarios y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR(A) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR(A) deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR(A) supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose, facultada a exigir a EL TRABAJADOR(A) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.**

La evaluación de EL TRABAJADOR(A) se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.**

EL TRABAJADOR(A) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.**

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR(A), de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1.- Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulado en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestando. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.
- Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2.- Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

- Por fallecimiento de EL TRABAJADOR(A).
- Por extinción de LA ENTIDAD.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación Puno

Unidad de Gestión  
Educativa Local Yunguyo



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

### SOLICITO: AMPLIACION DE CONTRATO

**Lic. DESIDERIO CORONADO ROMERO**

DIRECTOR DE LA IES “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI” DE COPANI



Yo, Frans Boris CHAMBILLA QUISOCALA, identificado con DNI N° 73481117, con domicilio en el jirón las retamas S/N de la provincia de Yunguyo, ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, habiendo culminado mi contrato Como Coordinador Innovación de Soporte Tecnológico, en la Institución Educativa Secundaria “José Carlos Mariátegui” de Copani, es que solicito a usted señor director ampliación de contrato como CIST en dicha institución la cual dirige usted señor director, toda vez que concluye el 31 de julio del 2024, por lo expuesto solicito que se me amplíe el contrato.

POR LO TANTO:

Señor director ruego a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

DNI:73481117

